

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(25 DE JUNIO DE 2009)

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

1ra. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 438

18 DE MAYO DE 2009

Presentada por el representante *Navarro Suárez*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta para autorizar la contratación de tales obras; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta pieza legislativa tiene el propósito de asignar fondos a los municipios y/o agencias según se describen en la Sección 1 de esta Resolución, con el fin de promover el desarrollo de obras y mejoras permanente y así mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.

Los fondos que se asignan mediante esta Resolución Conjunta proceden de las primas que se generaron en la Serie A de la Emisión de Bonos del año fiscal 2007-2008, la cual se vendió en el Mercado de los Estados Unidos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se asigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de
2 cuarenta y cinco mil dólares (\$45,000.00), provenientes del Fondo de Mejoras Públicas
3 del año fiscal 2007-2008, para llevar a cabo las obras y mejoras según se desglosa a
4 continuación:

5 **A. Administración de Servicios Generales**

6 1. A la Asociación de Residentes de Cupey
7 Gardens Este Inc,. para la construcción e
8 instalación de control de acceso en la calle
9 6 y 8 de la Urbanización Cupey Gardens Este. **\$45,000.00**

10 Sección 2.-Los fondos asignados en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta
11 serán consignados con cargo al Fondo de Mejoras Públicas, en el Presupuesto General
12 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el año fiscal 2007-2008.

13 Sección 3.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
14 privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
15 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución
16 Conjunta.

17 Sección 4.-Los fondos asignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser
18 pareados con fondos federales, estatales o municipales.

19 Sección 5.-Cualquier sobrante que ocurra de las asignaciones dispuestas en esta
20 Resolución Conjunta por algún veto de línea del Gobernador o cualquier cantidad que
21 quede disponible, tendrá que ser asignada a través de Resoluciones Conjuntas

1 aprobadas por la Asamblea Legislativa. Se establece que esta disposición no podrá ser
2 violentada por ninguna Junta de Gobierno ni cualquier otra instrumentalidad u
3 organismo gubernamental.

4 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
5 de su aprobación.